

CONVENIO ENTRE EL CENTRO DOCENTE I.E.S. Turaniana Y LA EMPRESA Agencia Digital de Andalucía PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESAS U ORGANISMOS EQUIPARADOS DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convenio de colaboración nº: 047000162025001.

En Roquetas de Mar (Almería) a 05 de noviembre de 2025, a la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

Ref Doc.: ConPlan_2024

D./Dña Inés Maravillas Cayuela Pérez, con DNI [REDACTED] como director/a del centro docente I.E.S. Turaniana, con código 04700016, con sede en Roquetas de Mar, provincia de Almería, de calle de los Estudiantes, 86, CP 04740, Teléfono 950156721, e-mail del centro docente 04700016.edu@juntadeandalucia.es, en adelante referido como "el centro docente".
En virtud de su nombramiento y de conformidad con lo recogido en la Orden de 29 de abril de 2024, por la que se aprueba el modelo de convenio tipo de colaboración para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de las enseñanzas de formación profesional.

Y de otra parte, D./Dña. Raúl Jiménez Jiménez, con N.I.F. Q4100953A, en calidad de Director Gerente, actuando como representante legal de Agencia Digital de Andalucía, con sede en Sevilla, provincia de Sevilla, Calle Gonzalo Jiménez de Quesada, 41092, teléfono _____, e-mail _____, en adelante referida como "la entidad colaboradora".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Cód Centro: 04700016

Primero.- Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional que se desarrollará mediante una distribución adecuada de los procesos formativos entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados, contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación.

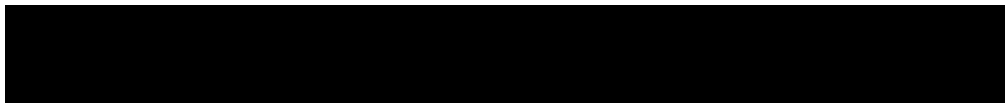
Segundo.- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de Formación Profesional, facilitando plazas formativas para la realización de la fase de formación en empresas u organismos equiparados de los ciclos formativos y cursos de especialización, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.

Tercero.- Que el objeto de este convenio es establecer la colaboración entre los centros de formación profesional y las empresas u organismos equiparados para el desarrollo de la fase de formación del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de formación profesional en los ciclos formativos y cursos de especialización en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, sin perjuicio de aplicar a todos los efectos, los contratos formativos en alternancia que viene desarrollándose en virtud de lo establecido en las Órdenes anuales de convocatoria de los proyectos de formación profesional dual para cada curso escolar y que contemplan la formalización de convenios entre los centros docentes y las empresas u organismos equiparados participantes en los proyectos seleccionados.

Quinto.- Que la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, relativa a la inclusión en el Sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas

Pág.:1 / 18



PÁGINA 1/18
31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ	05/11/2025	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016

incluidas en programas de formación, establece que a partir de 1 de enero de 2024, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social de los alumnos de formación profesional, siempre que no se trate del régimen de Formación Profesional intensiva.

En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa (de acuerdo con lo establecido en la disposición quincuagésima segunda, 4.b).

Sexto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo la fase de formación en empresas u organismos equiparados y garantizar asimismo su eficaz desarrollo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, de acuerdo con la normativa emitida por la Consejería competente en materia de educación en ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran en este documento.

Y, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
ENTIDAD COLABORADORA

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo. Inés Maravillas Cayuela Pérez

				PÁGINA 2/18
				31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ				05/11/2025	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN					

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el centro docente I.E.S. Turaniana y la empresa Agencia Digital de Andalucía para el desarrollo de la fase de formación de las enseñanzas del 2º G.D.C.F.G.S. (Administración de sistemas informáticos en red), de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería competente en materia de educación en los ciclos formativos y cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica de la relación alumnado-entidad colaboradora.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá naturaleza académica y carácter formativo y de su realización no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral o de prestación contractual de servicios, no siéndole de aplicación la legislación al respecto, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, salvo el alumnado acogido a la empresa u organismo equiparado a través del contrato de formación en alternancia cuya relación con la empresa estará establecida de conformidad al Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En ningún caso el alumnado podrá sustituir a personal de la plantilla en el momento de su inclusión en el convenio ni durante todo el período de duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

TERCERA.- Compromisos del centro docente.

El centro se compromete a:

- Velar por la calidad de las actividades formativas en empresas u organismos equiparados a través de las oportunas acciones en las fases de programación, seguimiento y evaluación.
- Elaborar un plan de formación para cada alumno/a. La programación de las actividades formativas a realizar en la entidad colaboradora y, recogida en el anexo I, se realizará en coordinación con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado.
- Designar al tutor o tutora dual del centro docente que será el responsable del seguimiento y de la comunicación con la empresa y cuyos datos figurarán en el plan de formación al que se refiere el apartado anterior.
- Facilitar al tutor o tutora dual del centro docente la realización de las visitas, la celebración de reuniones y las comunicaciones periódicas con las empresas colaboradoras.
- Proporcionar al alumnado participante la formación necesaria en el centro docente para que el plan de formación en la empresa se ejecute en condiciones de aprovechamiento y seguridad, tomando conciencia de la necesidad de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales y cumpliendo las medidas de protección individual, colectiva y medioambiental.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo a la entidad colaboradora en cualquier aspecto relacionado con la planificación, gestión y desarrollo de la fase de formación en empresas u organismo equiparado, especialmente en su monitorización y valoración.
- Comunicar a la entidad colaboradora, antes de la incorporación de las personas en formación, el protocolo de actuación en caso de accidentes y el procedimiento de reclamación patrimonial que debe seguirse en caso de producirse daños materiales atribuibles al alumnado durante el desarrollo de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- Informar, de forma previa a la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado al alumnado de las condiciones y compromisos a asumir, al menos, con los siguientes puntos:
 - El alumno/a se identificará, durante la estancia en la entidad colaboradora, mediante DNI o documento acreditativo de la identidad y, en el caso de que sea necesaria, tarjeta de identificación del centro docente.
 - El alumno/a cumplirá las normas de carácter interno de la entidad colaboradora y seguirá las instrucciones que reciba de sus responsables.



PÁGINA 3/18
1/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016

3. El alumno/a cumplirá el calendario, horario y plan de formación acordado con la entidad colaboradora y se responsabilizará de remitir semanalmente al tutor dual del centro docente, la hoja semanal de seguimiento de actividades, debidamente cumplimentada y firmada, y cualquier otro requisito establecido para la evaluación de la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
 4. El alumno/a comunicará al centro y a la empresa, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 5. El alumno/a seguirá la normativa de organización, prevención de riesgos laborales, emergencias y protocolos ambientales establecidos por la entidad colaboradora, así como la política de confidencialidad aludida en este convenio.
- i) Colaborar con el tutor o tutora dual en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje alcanzados, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, recogida en los informes elaborados para su posterior calificación y registro en los documentos oficiales de evaluación.
 - j) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).
 - k) Proporcionar la formación inicial del alumnado relativa a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales correspondientes al perfil profesional y al uso de equipos de protección individual que se utilizan en el sector profesional en el que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

CUARTA.- Compromisos de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a:

- a) Facilitar el uso compartido de las instalaciones y equipamientos garantizando que se cumplen los requisitos en las instalaciones y recursos definidos en la normativa reguladora para el desarrollo de las actividades formativas, con la finalidad de verificar la adquisición de los resultados de aprendizaje, de uno o varios módulos profesionales, de acuerdo con los criterios de evaluación, de los ciclos formativos y/o cursos de especialización del Sistema de Formación Profesional.
- b) Designar a un tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, cuyos datos figurarán en el anexo III, que tendrá entre sus funciones:
 1. Tutorizar la realización en la empresa u organismo equiparado de las actividades formativas necesarias para la adquisición de los resultados de aprendizaje recogidos en el anexo I.
 2. Procurar que se cumplan las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
 3. Asegurar que el alumnado porte los equipos de protección individual que se le proporcionen, así como el distintivo que les identifique como alumnado de formación profesional.
 4. Colaborar con el profesorado del centro docente, mediante la elaboración de un informe de valoración, en el seguimiento del alumnado durante su estancia en la empresa y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
 5. Encomendar al alumnado, en base al plan de formación acordado, la realización de actividades formativas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título, y recogidas en el anexo I.
- c) Poner a disposición del alumnado instrumentos y equipamientos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- d) Comunicar al tutor o tutora del centro docente, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus compromisos con la empresa u organismo equiparado, a la mayor brevedad posible, para el correcto desarrollo de las actividades de formación, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida.
- e) Informar, si procede, a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la empresa u organismo equiparado del plan de formación de la persona en formación sujeta al convenio.
- f) No ocupar, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.
- g) Acreditar que el tutor o tutora dual de la empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, aporte un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos sexuales (de conformidad con el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

Pág.:4 / 18

		PÁGINA 4/18
		31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN			

h) Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado (de conformidad con la cláusula quinta de este convenio).

i) Cumplir las medidas de prevención de riesgos personales y colectivas, las medidas de seguridad e higiene, el protocolo de actuación ante emergencias, las medidas medioambientales y las medidas sobre equipos de protección individual que deberá utilizar el alumnado durante su estancia formativa.

QUINTA.- Obligaciones en materia de Seguridad Social y financiación.

Ref.Doc.: ConPlan_2024

1. Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.
2. La colaboración tendrá la consideración de programas de prácticas formativas no remuneradas.
3. De conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los costes y obligaciones derivados de la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social del alumnado de enseñanzas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía sostenidas con fondos públicos durante la realización del período de formación en empresa u organismo equiparado serán asumidos por:

☒ La Consejería competente en materia de formación profesional.

☐ La entidad colaboradora

SEXTA.- Calendario, jornada y horario.

El calendario, jornadas y horario de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación a la que afecta el presente convenio serán los especificados en el correspondiente anexo II. Este documento, será firmado para cada alumno o alumna y curso académico, entre el centro docente y entidad colaboradora.

Cód. Centro: 04700016

SÉPTIMA.- Asignación del alumnado.

El centro docente, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos al alumnado que curse un ciclo formativo o curso de especialización para el que se desarrolla el convenio conforme a unos criterios objetivos (rendimiento académico, asistencia a las actividades lectivas, competencias personales, entre otros que se estimen oportunos) y acordes con la actividad de la entidad colaboradora, siempre que no supongan discriminación de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

El tutor o tutora del centro detallará el alumnado participante en la fase de formación que quedará recogido en el anexo III, que será firmado en cada curso académico por el centro docente y la empresa u organismo equiparado participante.

OCTAVA.- Rescisión del convenio.

Podrá rescindirse el convenio de una o varias personas en formación por decisión unilateral del centro docente, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plan de formación por parte de la persona en formación.
- b) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c) Actitud incorrecta.
- d) Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

NOVENA.- Seguros.

1) Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada como contingencia profesional según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2) Corresponde a la Consejería competente en materia de formación profesional de la Junta de Andalucía la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado de centros docentes de titularidad pública y de enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

En el caso de enseñanzas privadas, serán los centros educativos quienes se harán responsables de la cobertura de la responsabilidad civil del alumnado.

Pág.:5 / 18

		PÁGINA 5/18
		31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ				05/11/2025	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN					

DÉCIMA.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. La Consejería competente en materia de formación profesional será, en el caso de centros docentes de titularidad pública, la responsable del tratamiento de los datos, y la otra parte actuará como encargado del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

En el caso de centros docentes privados, serán estos los responsables del tratamiento de los datos, cuenten o no con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

3. El tratamiento por parte del encargado se hará con la única finalidad de realizar la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. La duración del tratamiento será por el tiempo que dure la fase de formación en la empresa u organismo equiparado. Los datos personales que se podrán tratar son los datos identificativos y de contacto, los datos académicos (tipo y nombre de la enseñanza, curso) y, en su caso, los derivados de las pruebas que deba realizar el alumnado antes de su incorporación a las prácticas en la empresa. Las categorías de datos interesados son alumnado, profesorado encargado del seguimiento y personas que ejerzan la tutoría en la empresa u organismo equiparado. El tipo de operaciones que podrá contener el tratamiento de los datos serán la recogida, el registro, la modificación, la conservación, la extracción, la consulta, la difusión, el cotejo, la conservación en el sistema de información Séneca, la copia de seguridad, la destrucción de copias temporales, la supresión y la recuperación. Se estipula, en particular, que el encargado/a:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado/a; en tal caso, este/a informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- Respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- Ayudará al/ a la responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado/a.
- Suprimirá o devolverá, a elección del/la responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición del/la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del/la responsable o de otro auditor/a autorizado por dicho/a responsable.
- En relación con lo dispuesto en la letra h), informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

4. En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las responsables y encargados/as del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, manteniéndose dicha obligación cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el/la responsable o encargado/a del tratamiento.

De conformidad con el artículo 28.4 del RGPD, cuando un/a encargado/a del tratamiento recurra a otro/a

	PÁGINA 6/18
	31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN			

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016

encargado/a para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del/la responsable, se impondrán a este otro encargado/a, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el/la responsable y el encargado/a a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro/a encargado/a incumple sus obligaciones de protección de datos, el/la encargado/a inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro/a encargado/a.

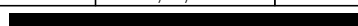
UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

1. Se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida, al menos, por dos representantes del centro docente, uno actuará como presidente y tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se efectúen, y otros dos de la empresa u organismo equiparado, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto, para realizar el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, así como resolver posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.
2. La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez durante el curso académico, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y a voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta que será suscrita por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta.
3. La Comisión podrá requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
 - a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el convenio de colaboración.
 - c) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración, evaluar y valorar los resultados y proponer las medidas correctoras ante las posibles dificultades y problemas que pudieran surgir.
 - d) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente convenio de colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
5. En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha, garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.
6. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma hasta la finalización del curso académico, no estando prevista la prórroga del mismo.

		PÁGINA 7/18
		31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN			

DECIMOTERCERA.- Causas y efectos de extinción.

1. El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, imputable a alguna de las partes del mismo.
- Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en la letra c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima. Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

2. En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza jurídica del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de Sector Público, por la que se se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a su artículo 4, se apliquen los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la misma, se resolverá por la jurisdicción competente.

ANEXO I

ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Centro docente: I.E.S. Turaniana	Curso: 2025/2026
Ciclo formativo: 2º G.D.C.F.G.S. (Administración de sistemas informáticos en red)	Convenio nº: 047000162025001
Empresa: Agencia Digital de Andalucía	CIF: Q4100953A

Número de la actividad: 15	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: ASO01. Instalación y administración del servicio de directorios.	
- Administración de sistemas operativos - R.A.1. Administra el servicio de directorio interpretando especificaciones e integrándolo en una red. - c. Se ha realizado la instalación del servicio de directorio en el servidor. - Administración de sistemas operativos - R.A.1. Administra el servicio de directorio interpretando especificaciones e integrándolo en una red. - d. Se ha realizado la configuración y personalización del servicio de directorio. - Administración de sistemas operativos - R.A.1. Administra el servicio de directorio interpretando especificaciones e integrándolo en una red. - g. Se ha utilizado el servicio de directorio como mecanismo de acreditación centralizada de los usuarios en una red. - Administración de sistemas operativos - R.A.1. Administra el servicio de directorio interpretando especificaciones e integrándolo en una red. - e. Se ha integrado el servicio de directorio con otros servicios.	
Número de la actividad: 16	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: ASO02. Administración remota del sistema.	
- Administración de sistemas operativos - R.A.4. Administra de forma remota el sistema operativo en red valorando su importancia y aplicando criterios de seguridad. - b. Se ha diferenciado entre los servicios orientados a sesión y los no	

[REDACTED]	PÁGINA 8/18
	31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016

orientados a sesión.	
- Administración de sistemas operativos - R.A.4. Administra de forma remota el sistema operativo en red valorando su importancia y aplicando criterios de seguridad. - d. Se han instalado servicios de acceso y administración remota.	
- Administración de sistemas operativos - R.A.4. Administra de forma remota el sistema operativo en red valorando su importancia y aplicando criterios de seguridad. - f. Se han creado cuentas de usuario para el acceso remoto.	
- Administración de sistemas operativos - R.A.4. Administra de forma remota el sistema operativo en red valorando su importancia y aplicando criterios de seguridad. - g. Se han realizado pruebas de acceso y administración remota entre sistemas heterogéneos.	
- Administración de sistemas operativos - R.A.4. Administra de forma remota el sistema operativo en red valorando su importancia y aplicando criterios de seguridad. - c. Se han utilizado herramientas de administración remota suministradas por el propio sistema operativo.	
Número de la actividad: 25	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: SRI01. Se han identificado y descrito escenarios en los que surge la necesidad de DNS.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.1. Instala sistemas gestores de bases de datos analizando sus características y ajustándose a los requerimientos del sistema. - c. Se ha seleccionado el sistema gestor de bases de datos	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.4. Automatiza tareas de administración del gestor describiéndolas y utilizando guiones de sentencias. - d. Se han definido y utilizado guiones para automatizar tareas	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.4. Automatiza tareas de administración del gestor describiéndolas y utilizando guiones de sentencias. - g. Se han utilizado estructuras de control de flujo.	
- Servicios de red e Internet - R.A.1. Administra servicios de resolución de nombres, analizándolos y garantizando la seguridad del servicio. - a. Se han identificado y descrito escenarios en los que surge la necesidad de un servicio de resolución de nombres.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.1. Instala sistemas gestores de bases de datos analizando sus características y ajustándose a los requerimientos del sistema. - d. Se ha identificado el software necesario para llevar a cabo la instalación	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.1. Instala sistemas gestores de bases de datos analizando sus características y ajustándose a los requerimientos del sistema. - e. Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos hardware.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.1. Instala sistemas gestores de bases de datos analizando sus características y ajustándose a los requerimientos del sistema. - g. Se ha documentado el proceso de instalación.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.4. Automatiza tareas de administración del gestor describiéndolas y utilizando guiones de sentencias. - c. Se han identificado las herramientas disponibles para redactar guiones.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.4. Automatiza tareas de administración del gestor describiéndolas y utilizando guiones de sentencias. - f. Se han definido disparadores	
Número de la actividad: 26	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: SRI02. Se ha documentado el uso de DCHP.	
- Servicios de red e Internet - R.A.2. Administra servicios de configuración automática, identificándolos y verificando la correcta asignación de los parámetros. - a. Se han reconocido los mecanismos automatizados de configuración de los parámetros de red y las ventajas que proporcionan.	
- Servicios de red e Internet - R.A.2. Administra servicios de configuración automática, identificándolos y verificando la correcta asignación de los parámetros. - g. Se han documentado los procedimientos realizados	
Número de la actividad: 45	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: ASGBD01. Configuración y gestión de un sistema gestor de base de datos de productos.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - a. Se han descrito las condiciones de inicio y parada del sistema gestor	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - b. Se ha seleccionado el motor de base de datos.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - h. Se ha documentado el proceso de configuración.	
- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - c. Se han asegurado las cuentas de administración	

Pág.:9 / 18

[REDACTED]		PÁGINA 9/18
		31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016

- Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - d. Se han configurado las herramientas y software cliente del sistema gestor. - Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - e. Se ha configurado la conectividad en red del sistema gestor. - Administración de sistemas gestores de bases de datos - R.A.2. Configura el sistema gestor de bases de datos interpretando las especificaciones técnicas y los requisitos de explotación. - f. Se han definido las características por defecto de las bases de datos	
Número de la actividad: 55	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: IAW01. Administra de Gestores de Contenidos propios de la entidad.	
- Implantación de aplicaciones web - R.A.3. Administra gestores de contenidos adaptándolos a los requerimientos y garantizando la integridad de la información. - a. Se han adaptado y configurado los módulos del gestor de contenidos. - Implantación de aplicaciones web - R.A.3. Administra gestores de contenidos adaptándolos a los requerimientos y garantizando la integridad de la información. - b. Se han creado y gestionado usuarios con distintos perfiles. - Implantación de aplicaciones web - R.A.3. Administra gestores de contenidos adaptándolos a los requerimientos y garantizando la integridad de la información. - c. Se han integrado módulos atendiendo a requerimientos de funcionalidad. - Implantación de aplicaciones web - R.A.3. Administra gestores de contenidos adaptándolos a los requerimientos y garantizando la integridad de la información. - e. Se han importado y exportado contenidos en distintos formatos - Implantación de aplicaciones web - R.A.3. Administra gestores de contenidos adaptándolos a los requerimientos y garantizando la integridad de la información. - f. Se han gestionado plantillas - Implantación de aplicaciones web - R.A.3. Administra gestores de contenidos adaptándolos a los requerimientos y garantizando la integridad de la información. - g. Se han integrado funcionalidades de sindicación.	
Número de la actividad: 65	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: SAD01. Asegurar Sistemas Informáticos. Identificar y clasificar amenazas lógicas contra sistemas informáticos, verificando la autenticidad de aplicaciones y el estado de actualización de los sistemas.	
- Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - d. Se han analizado diversos tipos de amenazas, ataques y software malicioso, en entornos de ejecución controlados - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - e. Se han implantado aplicaciones específicas para la detección de amenazas y la eliminación de software malicioso. - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - f. Se han utilizado técnicas de cifrado, firmas y certificados digitales en un entorno de trabajo basado en el uso de redes públicas.ç - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - g. Se han evaluado las medidas de seguridad de los protocolos usados en redes inalámbricas - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - i. Se han descrito los tipos y características de los sistemas de detección de intrusiones. - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - a. Se han clasificado los principales tipos de amenazas lógicas contra un sistema informático. - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - b. Se ha verificado el origen y la autenticidad de las aplicaciones instaladas en un equipo, así como el estado de actualización del sistema operativo. - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - c. Se han identificado la anatomía de los ataques más habituales, así como las medidas preventivas y paliativas disponibles - Seguridad y alta disponibilidad - R.A.2. Instala mecanismos de seguridad activa, seleccionando y ejecutando contramedidas ante amenazas o ataques al sistema. - h. Se ha reconocido la necesidad de inventariar y controlar los servicios de red que se ejecutan en un sistema	
Número de la actividad: 66	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: OPT01. Realiza pequeños programas con salida por consola.	

Pág.:10 / 18

[REDACTED]	
PÁGINA 10/18	
31/10/2025 10:32:56	

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016

- Optativa-Introducción a la Programación-AN04666 - R.A.2. Desarrolla habilidades básicas de programación. - c. Se han manipulado listas y diccionarios en programas básicos. - Optativa-Introducción a la Programación-AN04666 - R.A.2. Desarrolla habilidades básicas de programación. - e. Se han ejecutado scripts que involucren estructuras de control y funciones.	
Número de la actividad: 85	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: IPE201. Reflexión sobre las competencias personales y sociales del profesional.	
- Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - c. Se han incorporado al propio proceso de aprendizaje las técnicas y recursos de presentación y comunicación, tanto orales como escritos, adecuados para una comunicación efectiva y afectiva siendo capaz de adaptarlos a cada situación y circunstancias, valorando las oportunidades y dificultades que ofrece cada una de ellas. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - g. Se ha reaccionado de forma flexible y positiva ante conflictos y situaciones nuevas, aprovechando las oportunidades y gestionando las dificultades haciendo uso de estrategias relacionadas con la inteligencia emocional. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - a. Se ha valorado la importancia de las competencias personales y sociales en la empleabilidad en el sector de referencia. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - e. Se han aplicado estrategias para canalizar las emociones mostrando una actitud flexible en las relaciones con otras personas.	
Número de la actividad: 86	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: IPE202. Gestión del tiempo y planificación semanal del trabajo.	
- Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - b. Se ha participado activamente en el establecimiento de los objetivos del equipo y en la toma de decisiones del mismo y asumido la responsabilidad de las acciones y decisiones del grupo, participando activamente en el logro de unos objetivos compartidos cooperando con otras personas y compartiendo el liderazgo. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - d. Se han aplicado técnicas y estrategias para la gestión del tiempo disponible para alcanzar los objetivos tanto individuales como del equipo y programado las actividades necesarias. - Itinerario Personal para la Empleabilidad II - R.A.2. Aplica estrategias relacionadas con las competencias personales, sociales y emocionales para el empleo en búsqueda de la mejora de su empleabilidad. - f. Se han desarrollado estrategias para la programación de actividades atendiendo a criterios de organización eficiente y previendo las posibles dificultades.	
Número de la actividad: 95	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: IPGS01. Creación de plantillas modelo de emails específicos de negocios	
- Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - a. Se han escrito textos claros y detallados sobre una variedad de temas relacionados con su profesión, sintetizando y evaluando información y argumentos procedentes de varias fuentes. - Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - b. Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional, utilizando vocabulario específico y protocolos y normas de relación social propios del país. - Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - c. Se ha organizado la información con corrección, precisión, con cohesión y coherencia, solicitando y/o facilitando información de tipo general o detallada. - Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - d. Se han cumplimentado textos mediante apoyos visuales y claves lingüísticas. - Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - e. Se han elaborado informes, destacando los aspectos significativos y ofreciendo detalles relevantes que sirvan de apoyo.	
Número de la actividad: 96	Alumnos/as: [REDACTED]
Descripción: IPGS02. Creación de un banco de vocabulario bilingüe específico de cada área de trabajo	
- Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana,	

Pág.:11 / 18

[REDACTED]	PÁGINA 11/18
	31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	

ANEXO I

Ref.Doc.: ConPlan_2024

relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - b. Se ha cumplimentado documentación específica de su campo profesional, utilizando vocabulario específico y protocolos y normas de relación social propios del país.
- Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - d. Se han cumplimentado textos mediante apoyos visuales y claves lingüísticas.
- Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - c. Se ha organizado la información con corrección, precisión, con cohesión y coherencia, solicitando y/o facilitando información de tipo general o detallada.
- Inglés Profesional GS - R.A.4. Redacta documentos e informes, propios del sector o de la vida académica y cotidiana, relacionando los recursos lingüísticos con el propósito de los mismos. - e. Se han elaborado informes, destacando los aspectos significativos y ofreciendo detalles relevantes que sirvan de apoyo.

En Roquetas de Mar (Almería) a 05 de noviembre de 2025, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona
titular de la Consejería de Desarrollo
Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril del 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo. Inés Maravillas Cayuela Pérez

Cód.Centro: 04700016

Pág.:12 / 18

	PÁGINA 12/18
	31/10/2025 10:32:56

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		05/11/2025	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN			



Anexo II
CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

(A cumplimentar por el tutor o tutora dual de grupo correspondiente)

Empresa: Agencia Digital de Andalucía	CIF: Q4100953A	Alumnado:	
Sede: ADA - Delegación de Hacienda - Almería			
Centro docente: I.E.S. Turaniana	Convenio nº: 047000162025001	Ciclo formativo: 2º G.D.C.F.G.S. (Administración de sistemas informáticos en red)	Curso: 2025/2026

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D	L M MI J V S D
1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4	1	1	1 2 3 4 5	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7
8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11	2 3 4 5 6 7 8	2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14
15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18	9 10 11 12 13 14 15	9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21
22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25	16 17 18 19 20 21 22	16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28
29 30	27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30	29 30 31	26 27 28 29 30 31	23 24 25 26 27 28	23 24 25 26 27 28 29 30 31	27 28 29 30	25 26 27 28 29 30 31	29 30
Julio	Agosto								
L M MI J V S D	L M MI J V S D								
1 2 3 4 5	1 2								
6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9								
13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16								
20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23								
27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30 31								

Cód. Centro: 04700016

Número de jornadas totales en las empresas:	60
Horas totales:	360:00
☐ Jornadas en la empresa (dual o FFOE).	
☐ FCT	
☐ Ambos	
☒ Podrá desarrollarse total o parcialmente en teletrabajo	

Jornadas en la empresa
Periodo: Fases2y3_2ºASIR (06/11/25-25/05/26)
Horario: 8:00 - 16:00
Nº Horas por jornada: 6:00



Anexo II
CALENDARIO ANUAL CENTRO DOCENTE-EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

(A cumplimentar por el tutor o tutora dual de grupo correspondiente)

Empresa: Agencia Digital de Andalucía	CIF: Q4100953A	Alumnado: [REDACTED]	
Sede: ADA ALMERÍA Sede Plaza Juan del Águila Molina 5			
Centro docente: I.E.S. Turaniana	Convenio nº: 047000162025001	Ciclo formativo: 2º G.D.C.F.G.S. (Administración de sistemas informáticos en red)	Curso: 2025/2026

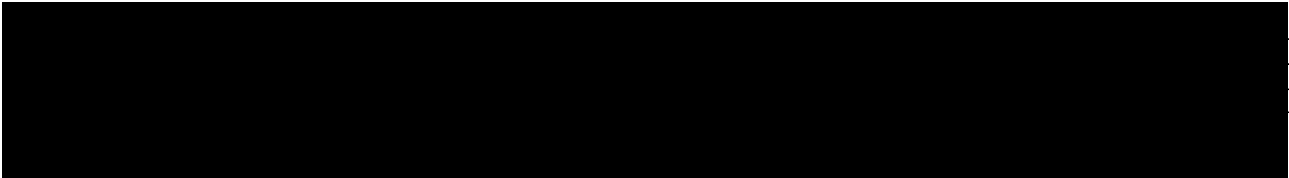
Ref.Doc.: ConPlan_2024

Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
Julio	Agosto								
L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M MI J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31								

Cód. Centro: 04700016

Número de jornadas totales en las empresas:	60
Horas totales:	360:00
☐ Jornadas en la empresa (dual o FFOE).	
☐ FCT	
☐ Ambos	
☒ Podrá desarrollarse total o parcialmente en teletrabajo	

Jornadas en la empresa
Periodo: Fases2y3_2ºASIR (06/11/25-25/05/26)
Horario: 8:00 - 16:00
Nº Horas por jornada: 6:00





ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro docente:	I.E.S. Turaniana	Curso:	2025/2026
Ciclo formativo:	2º G.D.C.F.G.S. (Administración de sistemas informáticos en red)	Convenio nº:	047000162025001
Empresa:	Agencia Digital de Andalucía	CIF:	Q4100953A
Sede donde realiza la FFEOE:	ADA - Delegación de Hacienda - Almería		

Alumno/a	Tutor/a dual de empresa	Tutor/a dual del centro/ Responsable del seguimiento	Período	Régimen	Contrato/beca	Cuantía total
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	06/11/25-25/05/26	Régimen general		

En Roquetas de Mar (Almería) a 05 de noviembre de 2025, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo. Inés Maravillas Cayuela Pérez

Ref.Doc.: ConPlan_2024

Cód.Centro: 04700016



ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNADO

Centro docente:	I.E.S. Turaniana	Curso:	2025/2026
Ciclo formativo:	2º G.D.C.F.G.S. (Administración de sistemas informáticos en red)	Convenio nº:	047000162025001
Empresa:	Agencia Digital de Andalucía	CIF:	Q4100953A
Sede donde realiza la FFEOE:	ADA ALMERÍA Sede Plaza Juan del Águila Molina 5		

Alumno/a	Tutor/a dual de empresa	Tutor/a dual del centro/ Responsable del seguimiento	Período	Régimen	Contrato/beca	Cuantía total
██████████	██████████	██████████	06/11/25-25/05/26	Régimen general		

En Roquetas de Mar (Almería) a 05 de noviembre de 2025, a la fecha de la firma digital.

Por delegación de firma de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Orden de 29 de abril de 2024
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL/LA DIRECTOR GERENTE

Fdo. Raúl Jiménez Jiménez

Fdo. Inés Maravillas Cayuela Pérez